

DECRETO 3302 DE 1981

(noviembre 24)

por el cual se aclaran los Decretos números 1829, 2688, 2689, 2692, 2694, 2695, 2700, 2703, 2704, 2705, 2706 y 2707 de 1980 sobre modificación en las plantas de personal del Instituto de Seguros Sociales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos números 1820, 2688, 2689, 2692, 2694, 2695, 2700, 2703, 2704, 2705, 2706 y 2707 de 1980 aprobaron respectivamente los Acuerdos números 124, 131, 138, 140, 143, 135, 126, 134, 146, 142, 133, y 145 de 1980 de la Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales que modifican las plantas de personal de las Seccionales de Antioquia, Córdoba, Cesar, Bolívar, Atlántico, Risaralda, Cauca, Huila, Nivel Nacional, Norte de Santander, Boyacá y Valle del Cauca.

Que dichos decretos no corresponden con algunos aspectos referentes a los cargos de las plantas de personal del Instituto de Seguros Sociales contemplados en los Acuerdos aprobados.

Que se hace indispensable subsanar los errores cometidos en los decretos mencionados efectuando las correcciones necesarias,

DECRETA:

Artículo 1° Modificar el artículo 1° del Decreto 1820 de 1980, en cuanto aprobó los literales a) y b) del artículo 11 del Acuerdo número 124 de 1980. En consecuencia el texto definitivo de los precitados literales es el siguiente:

a) Suprimir los empleos que se indican a continuación:

Areas y unidades funcionales- N° de cargos.- Denominación

Dedicación

Clase

Grado

Atención Especializada.

Especialidades Quirúrgicas:

5

Médico Especialista (cirugía general)

Parcial (4 hs.)

II

36

2

Médico Especialista (anestesiología)

Completa

II

36

Atención Especializada.

Especialidades Quirúrgicas:

2

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

III

14

Especialidades Gineco-Obstétricas y Pediátricas:

5

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (4 hs.)

II

36

Clínicas Médicas:

1

Médico Especialista (psiquiatría)

Completa

II

36

14

Médico Especialista (psiquiatría)

Parcial (4 hs.)

II

36

Atención Básica.

Cooperación Asistencial:

1

Psicólogo

Completa

I

27

Servicios de Apoyo.

Radiodiagnóstico:

1

Médico Especialista (radiología)

Completa

II

36

Técnicos Complementarios:

1

Terapista

Completa

II

20

2

Auxiliar de Servicios Asistenciales (rehabilitación)

Completa

I

12

b) Crear los siguientes empleos:

Atención Especializada.

Especialidades Quirúrgicas:

1

Médico Especialista (oftalmología)

Parcial (4 hs.)

III

38

5

Médico Especialista (cirugía general)

Parcial (4 hs.)

III

38

3

Ayudante de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

II

10

Quirófanos y Salas de Parto:

2

Médico Especialista (anestesiología)

Completa

III

38

3

Ayudante de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

II

10

Especialidades Gineco-Obstétricas y Pediátricas:

5

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (4 hs.)

III

38

Clínicas Médicas:

8

Médico Especialista (psiquiatría)

Completa

III

38

8

Médico Especialista (psiquiatría)

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (medicina interna)

Parcial (4 hs.)

III

38

Atención de Urgencias.

2

Médico General

Completa

—

36

2

Ayudante de Servicios Asistenciales

Completa

II

10

Atención Básica.

Cooperación Asistencial:

1

Psicólogo (clínico)

Completa

I

27

2

Ayudante de Servicios Asistenciales

Completa

II

10

Servicios de Apoyo.

Radiodiagnóstico:

1

Médico Especialista (radiología)

Completa

III

38

Técnicos Complementarios:

2

Técnico de Servicios Asistenciales (ergoterapia)

Completa

IV

19

Soporte Administrativo.

6

Portero

Completa

I

9

14

Aseadora

Completa

I

8

Artículo 2° Modificar el artículo 1° del Decreto 2688 de 1980, en cuanto aprobó los literales a) y b) del artículo 1° del Acuerdo número 131 de 1980. En consecuencia el texto definitivo de los precitados literales es el siguiente:

a) Suprimir en la planta de personal de la Seccional de Córdoba, los siguientes empleos:

Dependencia- N° de cargos.-Denominación.

-Dedicación

Clase

Grado

Secretaría General:

1

Secretario General Seccional

II

33

División de Servicios de Salud:

1

Jefe de División

II

37

b) Crear en la planta de personal de la Seccional de Córdoba los siguientes empleos:

Secretaría General:

1

Secretario General Seccional

Completa

I

31

División de Servicios de Salud:

1

Jefe de División

Completa

III

39

Artículo 3° Modificar el artículo 1° del Decreto número 2689 de 1980, en cuanto aprobó los literales a) y b) del artículo 1° del Acuerdo número 138 de 1980. En consecuencia el texto definitivo de los precitados literal es el siguiente:

a) Suprimir en la planta de personal de la Seccional del Cesar los empleos que se indican a continuación:

Dependencia- N° de cargos.-Denominación.

-Dedicación

Clase

Grado

Gerencia Seccional.

Secretaría General:

1

Secretario General Seccional

II

33

División de Servicios de Salud:

1

Jefe de División

II

37

b) Crear en la planta de personal de la Seccional del Cesar, los siguientes empleos:

Gerencia Seccional.

Secretaría General:

1

Secretario General Seccional

Completa

I

31

División de Servicios de Salud:

1

Jefe de División

Completa

III

39

Artículo 4° Modificar el artículo 1° del Decreto número 2692 de 1980, en cuanto aprobó los literales a) y b) del artículo 1° del Acuerdo número 140 de 1980. En consecuencia el texto definitivo de los precitados literales es el siguiente:

a) Suprimir en la planta de personal de la Seccional de Bolívar los empleos que se indican a continuación:

Secretaría General:

Dependencia- N° de cargos.-Denominación.

-Dedicación

Clase

Grado

1

Secretario General Seccional

II

33

División de Servicios de Salud:

1

Jefe de División

I

37

b) Crear en la planta de personal de la Seccional de Bolívar los siguientes empleos:

Secretaría General:

1

Secretario General Seccional

Completa

I

31

División de Servicios de Salud:

1

Jefe de División

Completa

III

39

Artículo 5° Modificar el artículo 1° del Decreto número 2694 de 1980, en cuanto aprobó los literales a) y b) del artículo 3° del Acuerdo número 143 de 1980. En consecuencia el texto definitivo de los precitados literales es el siguiente:

a) Suprimir los empleos que se indican a continuación:

Dependencia- N° de cargos.-Denominación.

-Dedicación

Clase

Grado

Gerencia Seccional:

1

Secretaria Ejecutiva

Completa

I

17

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

Oficina de Planeación e Informática:

2

Analista de Sistemas

Completa

III

29

Secretaría General.

Oficina de Evaluación de Calidad:

1

Odontólogo General

Parcial (4 hs.)

—

36

1

Técnico de Servicios Administrativos (estadística)

Completa

III

17

Subgerencia de Servicios de Salud.

Oficina de Salud Comunitaria:

1

Jefe de Oficina

Completa

I

38

División de Atención Médica:

1

Enfermero

Completa

III

22

Sección de Salud Oral:

1

Odontólogo Especialista (Jefe de Sección)

Completa

II

36

División de Salud Ocupacional.

Sección de Medicina del Trabajo:

1

Médico Especialista (Jefe de Sección)

Completa

II

36

1

Enfermero (Salud Ocupacional)

Completa

IV

24

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

Sección de Higiene y Seguridad Industrial:

1

Técnico de Servicios Asistenciales (seguridad industrial)

Completa

IV

19

División de Servicios de Apoyo:

1

Químico Farmacéutico

Completa

II

28

Subgerencia de Personal.

División de Administración de Personal:

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

III

17

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

División de Seguros Económicos.

Sección de Afiliación y Registro:

1

Supervisor Administrativo

Completa

I

20

Sección de Medicina Laboral:

1

Médico Especialista (Jefe de Sección)

Completa

II

36

b) Crear los siguientes empleos:

Gerencia Seccional:

1

Asistente de Relaciones y Comunicaciones

Completa

II

22

1

Secretaria Ejecutiva

Completa

II

18

1

Secretaria

Completa

II

15

Oficina Jurídica:

1

Abogado

Completa

I

27

Oficina de Planeación e Informática:

1

Técnico de Servicios Administrativos (estadística)

Completa

IV

18

División de Programación, Análisis y Operación:

2

Analista de Sistemas

Completa

III

29

Secretaría General:

Sección de Archivo y Correspondencia:

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

III

13

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

II

12

Subgerencia de Servicios de Salud.

Oficina de Salud Comunitaria:

1

Jefe de Oficina

Completa

II

39

1

Médico Especialista (epidemiología)

Completa

III

38

División de Atención Médica:

1

Enfermero (administración de salud)

Completa

IV

24

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

III

17

Sección de Salud Oral:

1

Odontólogo Especialista (Jefe de Sección)

Completa

III

38

División de Salud Ocupacional:

1

Enfermero (salud ocupacional)

Completa

IV

24

1

Conductor Mecánico

Completa

I

9

Sección de Medicina del Trabajo:

1

Médico Especialista (Jefe de Sección)

Completa

III

38

Sección, de Medicina del Trabajo:

1

Médico Especialista (salud ocupacional)

Completa

III

38

1

Secretaria

Completa

I

14

Sección de Higiene y Seguridad Industrial:

1

Técnico de Servicios Asistenciales (seguridad industrial)

Completa

III

18

División de Servicios de Apoyo:

1

Químico Farmacéutico

Completa

III

29

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

II

16

División de Administración de Personal.

Sección de Promoción de Personal y Administración de Carrera:

1

Jefe de Sección

Completa

II

30

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

II

12

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

Subgerencia de decursos Físicos.

División de Suministros:

4

Ayudante de Servicios Generales

Completa

II

9

División de Instalaciones y Dotaciones:

3

Técnico de Mantenimiento (refrigeración)

Completa

IV

18

Subgerencia Financiera

Sección de Tesorería y Cobranzas:

1

Cajero

Completa

III

18

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

III

17

1

Auxiliar de Servicios Generales

Completa

III

13

División de Presupuesto y Contabilidad.

Sección de Contabilidad Costos e Inventarios:

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

III

17

2

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

II

12

División de Seguros Económicos.

Sección de Afiliación y Registro:

4

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

II

12

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

Sección de Medicina Laboral:

1

Médico Especialista (Jefe de Sección)

Completa

III

38

Artículo 6° Modificar el artículo 1° del Decreto 2694 de 1980 en cuanto aprobó el literal b) del artículo 4° del Acuerdo número 143 de 1980. En consecuencia el texto definitivo del

precitado literal es el siguiente:

b) Crear los siguientes empleos:

Dirección.

Dependencia- N° de cargos.-Denominación.

-Dedicación

Clase

Grado

Sección de Información y Registros Asistenciales:

4

Secretaria Clínica

Completa

I

16

1

Recepcionista

Completa

II

13

2

Recepcionista

Parcial (6 hs.)

II

13

División Administrativa:

1

Administrador Hospitalario Técnico

Completa

III

22

1

Técnico de Mantenimiento (equipo odontológico)

Completa

IV

18

1

Auxiliar de Mantenimiento

Completa

II

11

Servicios de Apoyo.

Radio diagnóstico:

1

Médico Especialista (radiología)

Completa

III

38

1

Médico Especialista (radiología)

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Auxiliar de Servicios Asistenciales (radiología)

Completa

III

14

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

II

12

Laboratorio Clínico:

2

Bacteriólogo

Parcial (4 hs.)

II

20

Farmacia y Despacho de Medicamentos:

2

Auxiliar de Servicios Asistenciales (farmacia)

Parcial (6 hs.)

III

14

12

Auxiliar de Servicios Asistenciales (farmacia)

Parcial (6 hs.)

II

13

Técnicos Complementarios:

1

Nutricionista Dietista

Completa

II

20

1

Terapista

Parcial (6 hs.)

II

20

1

Auxiliar de Servicios Asistenciales (rehabilitación)

Parcial (6 hs.)

I

12

Atención Especializada:

1

Odontólogo Especialista (periodoncia)

(Parcial (6 hs.)

II

36

1

Enfermero

Completa

III

22

Especialidades Quirúrgicas:

2

Médico Especialista (cirugía general)

Parcial (6 hs.)

III

38

2

Médico Especialista (ortopedia y traumatología)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (oftalmología)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Parcial (6 hs.)

III

38

Quirófanos y Salas de Parto:

2

Médico Especialista (anestesiología)

Parcial (6 hs.)

III

38

4

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

III

14

Especialidades Gineco-Obstétricas y Pediátricas:

3

Médico Especialista (gineco-obstétrica)

Parcial (6 hs.)

III

38

2

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (4 hs.)

III

38

Clínicas Médicas:

3

Médico Especialista (medicina interna)

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (psiquiatría)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Técnico de Servicios Asistenciales (electrodiagnóstico)

Completa

II

17

Atención de Urgencias.

1

Médico General

Completa

—

36

2

Enfermero

Completa

IV

24

Atención Básica.

Cooperación Asistencial:

1

Sicólogo (Clínico)

Completa

I

27

1

Enfermero

Completa

IV

24

6

Auxiliar de Servicios Asistenciales (higienista dental)

Parcial (6 hs.)

III

14

2

Ayudante de Servicios Asistenciales

Completa

II

10

1

Técnico de Servicios Asistenciales (educación en salud)

Completa

III

18

2

Auxiliar de Servicios Asistenciales (educación en salud)

Completa

II

13

Artículo 7° Modificar el artículo 1° del Decreto número 2695 de 1980 en cuanto aprobó el artículo 4° del Acuerdo número 135 de 1980. En consecuencia el texto definitivo del precitado artículo es el siguiente:

Modificar en todas y cada una de sus partes el artículo 2° del Acuerdo número 0102 de 1980, el cual quedará así:

“Créanse en la planta de personal de la Seccional de Risaralda los siguientes empleos para la Clínica “Pío XII” en la ciudad de Pereira.

Dirección.

Areas y unidades fun-

cionales- N° de cargos.- Denominación

Dedicación

Clase

Grado

1

Asistente de Relaciones y Comunicaciones

Completa

I

20

1

Capellán

Parcial (4 hs.)

I

23

1

Secretaria

Completa

III

16

1

Ayudante de Servicios Generales

Completa

III

16

1

Conductor Mecánico

Completa

III

12

Recepción, Información y Registro:

1

Técnico de Servicios Administrativos (estadística)

Completa

IV

18

1

Secretaria Clínica

Completa

III

17

5

Operador de Conmutador

Completa

II

13

4

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

II

12

Recepción, Información y Registro:

1

Mecanógrafa

Completa

II

12

Atención Especializada.

Especialidades Gineco-Obstétricas:

1

Coordinador de Servicios Asistenciales

Parcial (6 hs.)

II

38

1

Secretaria Clínica

Completa

1

16

6

Médico Especialista (Gineco-Obstetricia)

Parcial (6 hs.)

III

38

2

Enfermero (a)

Completa

II

20

2

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

III

14

10

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

II

13

Salas de Parto y Neonatología:

4

Enfermero (a)

Completa

IV

24

3

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

III

14

11

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

II

13

4

Ayudante de Servicios Generales

Completa

II

9

Especialidades Pediátricas:

1

Coordinador de Servicios Asistenciales

Parcial (6 hs.)

II

38

4

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (6 hs.)

III

38

2

Enfermero (a)

Completa

II

20

3

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

III

14

13

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

II

13

Clínicas Médicas:

1

Coordinador de Servicios Asistenciales

Parcial (6 hs.)

II

38

1

Secretaria Clínica

Completa

I

16

2

Médico Especialista (cardiología)

Parcial (6 hs.)

III

38

3

Médico Especialista (medicina interna)

Completa

III

38

2

Médico Especialista (dermatología)

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (neurología)

Parcial (4 hs.)

III

38

3

Médico Especialista (psiquiatría)

Parcial (4 hs.)

III

38

Clínicas Médicas:

2

Médico Especialista

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Enfermero (a)

Completa

III

22

2

Enfermero

Completa

II

20

8

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

III

14

26

Auxiliar de Servicios Asistenciales.(enfermería)

Completa

II

13

Quirófanos:

1

Enfermero

Completa

IV

24

3

Instrumentador Quirúrgico Técnico

Completa

III

18

5

Instrumentador Quirúrgico Auxiliar

Completa

II

16

14

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

III

14

2

Ayudante de Servicios Generales

Completa

II

9

Especialidades Quirúrgicas:

1

Coordinador de Servicios Asistenciales

Completa

II

38

4

Médico Especialista (anestesiología)

Completa

III

38

1

Secretaria Clínica

Completa

I

16

5

Médico Especialista (cirugía general)

Parcial (6 hs.)

III

38

4

Médico Especialista (urología)

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (gastroenterología)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista

Parcial (4 hs.)

III

38

3

Médico Especialista (ortopedia y traumatología)

Completa

III

38

1

Odontólogo Especialista (cirugía maxilo-facial)

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (cirugía plástica)

Parcial (6 hs.)

III

38

3

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Parcial (4 hs.)

III

38

2

Médico Especialista (neurocirugía)

Completa

III

38

3

Médico Especialista (oftalmología)

Parcial (6 hs.)

III

38

4

Enfermero

Completa

II

20

6

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

III

14

30

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

II

13

Atención Urgencias.

Urgencias:

1

Coordinador de Servicios Asistenciales

Completa

II

38

17

Médico General

Completa

—

36

4

Enfermero

Completa

IV

24

14

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

III

14

1

Secretaria Clínica

Completa

I

16

7

Conductor Ambulancia

Completa

I

13

7

Ayudante de Servicios Asistenciales

Completa

II

10

Servicios de Apoyo.

Patología y Laboratorio Clínico:

1

Coordinador de Servicios Asistenciales

Parcial (6 hs.)

II

38

1

Bacteriólogo

Parcial (6 hs.)

IV

24

6

Bacteriólogo

Parcial (6 hs.)

II

20

1

Técnico de Servicios Asistenciales (citotecnólogo)

Parcial (4 hs.)

III

18

4

Auxiliar de Servicios Asistenciales (laboratorio)

Completa

II

13

3

Ayudante de Servicios Asistenciales (laboratorio)

Completa

II

10

2

Mecanógrafa

Completa

II

12

Farmacia y Despacho de Medicamentos:

1

Técnico de Servicios Asistenciales (regente de farmacia)

Completa

III

18

4

Auxiliar de Servicios Asistenciales (farmacia)

Completa

II

13

1

Mecanógrafo

Completa

III

13

Radiodiagnóstico:

4

Médico Especialista (radiología)

Parcial (4 hs.)

III

38

3

Técnico de Servicios Asistenciales (radiología)

Completa

II

17

3

Auxiliar de Servicios Asistenciales (radiología)

Completa

III

14

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

Rehabilitación y Asistencia Social:

1

Médico Especialista (fisiatría)

Parcial (6 hs.)

III

38

4

Terapista

Completa

II

20

1

Terapista

Parcial (6 hs.)

II

20

Rehabilitación y Asistencia Social:

2

Terapista (ocupacional)

Parcial (4 hs.)

III

22

1

Terapista (lenguaje)

Parcial (6 hs.)

II

20

1

Trabajador Social

Completa

II

20

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

4

Auxiliar de Servicios Asistenciales (rehabilitación)

Completa

I

12

1

Auxiliar de Servicios Asistenciales (trabajo social)

Completa

II

13

Equipos de Ayuda Terapéutica y Diagnóstica:

2

Técnico de Servicios Asistenciales

Completa

IV

19

2

Auxiliar de Servicios Asistenciales

Completa

III

14

Servicios Técnicos Complementarios:

1

Nutricionista Dietista

Completa

II

20

2

Nutricionista Dietista

Parcial (4 hs.)

II

20

Soporte Administrativo.

1

Administrador Hospitalario Profesional

Completa

II

28

1

Auxiliar de Servicios Administrativos (kárdex-farmacia)

Completa

II

12

1

Secretaria

Completa

II

15

1

Conductor Mecánico

Completa

I

9

1

Mecanógrafa

Completa.

III

13

Mantenimiento:

1

Ingeniero (electromecánico)

Completa

II

28

1

Técnico de Mantenimiento (equipo electromédico)

Completa

III

17

4

Auxiliar de Mantenimiento

Completa

III

12

3

Ayudante de Mantenimiento

Completa

III

10

Alimentación:

1

Auxiliar de Cocina

Completa

III

12

4

Ayudante de Cocina

Completa

III

10

16

Ayudante de Cocina

Completa

I

8

Lavandería y Ropería:

1

Auxiliar de Lavandería y Ropería

Completa

III

12

8

Auxiliar de Lavandería y Ropería

Completa

I

10

Servicios Varios:

1

Auxiliar de Servicios Generales

Completa

III

13

8

Aseadora

Completa

III

10

Servicios Varios:

31

Aseadora

Completa

I

8

4

Ayudante de Servicios Generales

Completa

I

8

Parágrafo 1° Uno (a) de los enfermeros (as) de la Unidad Funcional de Salas de Parto y

Neonatología y el Enfermero de la Unidad Funcional de Quirófanos, además de las funciones propias de su empleo, cumplirá las de coordinación de la respectiva unidad, en colaboración con los Coordinadores de las demás unidades del área de atención especializada.

Parágrafo 2° Los médicos generales de la unidad funcional de urgencias además de las funciones propias de su empleo, atenderán las ayudantías quirúrgicas en las jornadas ordinarias y las urgencias de pacientes hospitalizados que se presenten por fuera del turno de los especialistas.

Parágrafo 3° Los auxiliares de servicios asistenciales (enfermería) asignados a las unidades funcionales de quirófanos y salas de parto, además de las funciones propias de su empleo, desempeñarán las funciones de instrumentación en las cirugías de urgencias.

Parágrafo 4° Uno de los médicos especialistas de la unidad funcional de radiodiagnóstico y el médico especialista de la unidad funcional de rehabilitación y asistencia social, por designación del Jefe de la División de Servicios de Salud, cumplirá, además de las funciones propias de su empleo, las de coordinación de la respectiva unidad.

Parágrafo 5° Una de las nutricionistas dietistas de la unidad funcional de servicios técnicos complementarios y uno de los técnicos de servicios asistenciales de la unidad funcional de equipos de ayuda terapéutica y diagnóstica, por designación del Jefe de la División de Servicios de Salud cumplirá, además de las funciones propias de su empleo las de coordinación de la respectiva unidad.

Parágrafo 6° El Jefe de la División de Servicios de Salud creado en el artículo 1° de este Acuerdo cumplirá, además de las funciones propias de su empleo, las de Director de la Clínica "Pío XII" en la ciudad de Pereira cargo que se suprime en este Acuerdo.

Artículo 8° Modificar el artículo 1° del Decreto 2700 de 1980 en cuanto aprobó los literales a) y b) del artículo 1° del Acuerdo número 126 de 1980. En consecuencia el texto definitivo de los precitados literales es el siguiente:

a) Suprimir en la planta de personal de la Seccional del Cauca los empleos que se indican a continuación:

Secretaría General:

Dependencia- N° de cargos.-Denominación.

Clase

Grado

1

Secretario General Seccional

II

33

División de Servicios de Salud:

1

Jefe de División

II

37

b) Crear en la planta de personal de la Seccional del Cauca, los siguientes empleos:

Secretaría General:

1

Secretario General Seccional

Completa

I

31

División de Servicios de Salud:

1

Jefe de División

Completa

III

39

Artículo 9° Modificar el artículo 1° del Decreto 2700 de 1980 en cuanto aprobó el literal b) del artículo 2° del Acuerdo número 126 de 1980. En consecuencia el texto definitivo del precitado literal es el siguiente:

b) Crear los siguientes empleos:

Dependencia, áreas y unidades

funcionales.- N° de cargos.-Denominación.

-Dedicación

Clase

Grado

Gerencia Seccional.

1

Supervisor Administrativo

Completa

III

24

Oficina de Planeación e Informática:

1

Jefe de Oficina

Completa

II

39

1

Técnico de Servicios Asistenciales (educación en salud)

Completa

II

17

División Técnico Financiera (administración del edificio):

2

Operador de Conmutador

Completa

I

12

1

Celador

Completa

III

11

1

Auxiliar de Mantenimiento

Completa

I

10

1

Aseadora

Completa

III

10

14

Celador

Completa

I

9

2

Ayudante de Mantenimiento

Completa

I

8

9

Aseadora

Completa

I

8

Sección de Tesorería y Cobranzas:

1

Tesorero

Completa

I

28

Artículo 10. Modificar el artículo 1° del Decreto 2703 de 1980 en cuanto aprobó el literal b) del artículo 1° del Acuerdo número 134 de 1980. En consecuencia el texto definitivo del precitado literal es el siguiente:

b) Crear en la planta de personal de la Seccional del Huila los siguientes empleos:

Dependencia- N° de cargos.-Denominación.

-Dedicación

Clase

Grado

Secretaria General:

1

Secretario General Seccional

Completa

I

31

División de Servicios de Salud:

1

Jefe de División

Completa

III

39

Artículo 11. Modificar el artículo 1° del Decreto 2704 de 1980 en cuanto aprobó los literales a) y b) del artículo 1° del Acuerdo número 146 de 1980. En consecuencia el texto definitivo de los precitados literales es el siguiente:

a) Suprimir en la planta de personal del Nivel Nacional del Instituto de Seguros Sociales el empleo que se indica a continuación:

División de Administración de Personal.

Dependencia- N° de cargos.-Denominación.

Clase

Grado

Sección de Nóminas, Salarios y Registro de Personal:

1

Jefe de Sección

II

30

División de Contabilidad Costos e Inventarios.

Sección de Control de Inventarios:

1

Jefe de Sección

I

28

b) Crear en la planta de personal del Nivel Nacional del Instituto de Seguros Sociales, el siguiente empleo:

División de Administración de Personal.

Sección de Nóminas, Salarios y Registro de Personal:

1

Jefe de Sección

Completa

III

32

División-de Contabilidad, Costos e Inventarios.

Sección de Control de Inventarios:

1

Jefe de Sección

Completa

II

30

Artículo 12. Modificar el artículo 1° del Decreto 2704 de 1980 en cuanto aprobó los literales a) y b) del artículo 2° del Acuerdo número 146 de 1080. En consecuencia el texto definitivo de los precitados literales es el siguiente:

a) Suprimir los empleos que se indican a continuación:

Dependencia- N° de cargos.-Denominación.

Clase

Grado

Dirección General.

1

Supervisor Administrativo

I

20

1

Secretario

III

16

Oficina de Planeación e Informática:

1

Profesional

III

29

1

Secretaria

III

16

División de Evaluación de Proyectos y Programas:

1

Economista

III

29

Secretaria. General.

1

Administrador Público o de Empresas

III

29

1

Mecanógrafa

III

13

1

Bibliotecólogo Licenciado

IV

24

1

Técnico de Servicios Administrativos

IV

18

1

Secretaria

II

15

Sección de Archivo y Correspondencia:

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

III

13

2

Ayudante de Servicios Generales

III

10

División de Atención Médica.

Sección de Servicios Intrahospitalarios:

1

Médico Especialista

II

36

División de Servicios de Apoyo.

Sección de Servicios Farmacéuticos:

1

Supervisor Administrativo

III

24

Subdirección de Personal.

1

Administrador de Empresas

III

29

División de Administración de Personal:

1

Ingeniero (Industrial)

III

29

7

Operador de Conmutador

III

14

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

III

13

Sección de Promoción de Personal y Administración de Carrera:

1

Administrador Público

III

29

1

Técnico de Servicios Administrativos

IV

18

División de Desarrollo de Personal.

Sección de Bienestar Social:

1

Monitor Licenciado de Deportes

I

18

División de Suministros.

Sección de Adquisiciones:

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

III

13

División de Instalaciones y Dotaciones.

Sección de Mantenimiento de Inmuebles:

2

Portero

III

11

1

Ayudante de Servicios Generales

II

9

Subdirección Financiera.

Sección de Tesorería y Cobranzas:

2

Secretaria

I

14

1

Auxiliar de Servicios Generales

III

13

División de Presupuesto.

Sección de Programación Presupuestaria:

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

III

13

División de Seguros Económicos.

Sección de Medicina Laboral:

Dependencia- N° de cargos.-Denominación.

-Dedicación

Clase

Grado

1

Médico Especialista (Medicina Laboral)

II

36

b) Crear los siguientes empleos:

Dirección General:

1

Profesional (administrador público o de empresas)

Completa

III

29

2

Supervisor Administrativo

Completa

III

24

1

Supervisor Administrativo

Completa

II

22

1

Asistente de Relaciones y Comunicaciones

Completa

II

22

1

Recepcionista

Completa

III

14

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

Oficina Jurídica:

1

Secretaria Ejecutiva

Completa

II

19

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

IV

18

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

III

13

1

Auxiliar de Servicios Generales

Completa

III

13

División de Asuntos Administrativos:

1

Profesional Especializado (Derecho administrativo)

Completa

III

34

1

Secretaria

Completa

II

15

División de Asuntos Laborales:

1

Profesional Especializado (Derecho Laboral)

Completa

III

34

División de Seguros:

1

Abogado

Completa

III

29

2

Abogado

Completa

I

27

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

III

17

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

Oficina de Planeación e Informática:

1

Ingeniero (industrial o de sistemas)

Completa

III

29

1

Secretaria

Completa

III

19

Documentación Científica:

1

Bibliotecólogo Licenciado

Completa

IV

24

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

IV

18

1

Secretaria

Completa

II

15

División de Desarrollo Administrativo:

1

Profesional Especializado

Completa

III

34

División de Evaluación de Proyectos y Programas:

1

Administrador de Empresas

Completa

III

29

División de Informática:

1

Profesional Especializado (ingeniería de sistemas)

Completa

III

34

4

Programador de Equipo de Sistematización

Completa

IV

23

1

Supervisor Administrativo

Completa

II

22

2

Operador de Computador

Completa

III

19

6

Operador de Computador

Completa

II

17

2

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

IV

18

3

Operador de Equipo Periférico de Computación

Completa

IV

16

5

Operador de Equipo Periférico de Computación

Completa

III

15

3

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

III

13

3

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

II

12

1

Conductor Mecánico

Completa

II

11

4

Ayudante de Servicios Generales

Completa

III

10

Secretaria General.

1

Profesional Especializado

Completa

III

34

1

Secretaria

Completa

III

16

1

Conductor Mecánico

Completa

III

12

Sección de Archivo y Correspondencia:

1

Profesional (administrador o ingeniero)

Completa

III

29

Subdirección de Servicios de Salud.

1

Auxiliar de Servicios Generales

Completa

III

13

División de Atención Médica:

1

Médico Especialista (administración hospitalaria o de salud)

Completa

III

38

División de Salud Ocupacional:

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

I

15

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

División de Servicios de Apoyo.

Sección de Servicios Farmacéuticos:

2

Supervisor Administrativo

Completa

II

22

Subdirección de Personal.

1

Profesional Especializado

Completa

III

34

1

Profesional

Completa

I

27

1

Supervisor Administrativo

Completa

III

24

1

Auxiliar de Servicios Generales

Completa

III

13

División de Administración de Personal:

1

Profesional Especializado (ingeniería industrial o de sistemas)

Completa

III

34

1

Profesional

Completa

III

29

3

Secretaria

Completa

I

14

Sección de Promoción de Personal y Administración de Carrera:

1

Supervisor Administrativo

Completa

III

24

Sección de Nóminas, Salarios y Registro de Personal:

2

Operador de Conmutador

Completa

III

14

2

Recepcionista

Completa

III

14

División de Desarrollo de Personal.

Sección de Bienestar Social:

1

Monitor Licenciado de Deportes

Completa

III

22

Subdirección de Recursos Físicos.

1

Auxiliar de Servicios Generales

Completa

III

13

División de Suministros.

Sección de Adquisiciones:

1

Supervisor Administrativo

Completa

III

24

1

Secretaria

Completa

I

14

1

Ayudante de Servicios Generales

Completa

II

9

Grupo de Imprenta:

2

Auxiliar de Servicios Generales

Completa

III

13

División de Instalaciones y Dotaciones.

Sección de Mantenimiento de Inmuebles:

1

Técnico de Mantenimiento

Completa

III

17

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

6

Celador

Completa

III

11

Sección de Dotaciones; y Mantenimiento de Equipos:

5

Conductor Mecánico

Completa

III

12

Subdirección Financiera.

Sección de Tesorería y Cobranzas:

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

IV

18

2

Secretaria

Completa

III

16

División de Presupuesto.

Sección de Programación Presupuestaria:

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

IV

18

Sección de Administración Presupuestaria:

1

Supervisor Administrativo

Completa

III

24

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

III

13

División de Contabilidad, Costos e Inventarios.

Sección de Contabilidad General:

2

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

IV

18

Sección de Costos:

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

IV

18

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

División de Seguros Económicos.

6

Supervisor Administrativo

Completa

II

22

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

IV

18

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

1

Auxiliar de Servicios Generales

Completa

III

13

Registro Nacional de Afiliación y Pensiones:

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

IV

18

1

Técnico de Microfilmación

Completa

III

18

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

III

13

1

Ayudante de Servicios Generales

Completa

III

10

Sección de Afiliación y Registro:

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

III

13

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

Sección de Medicina Laboral:

1

Médico Especialista (medicina laboral)

Completa

III

38

Sección de Estudios Actuariales:

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

IV

18

1

Mecanógrafa

Completa

III

13

Artículo 13. Modificar el artículo 1° del Decreto número 2705 de 1980 en cuanto aprobó los literales a) y b) del artículo 1° del Acuerdo número 142 de 1980. En consecuencia el texto definitivo de los precitados literales es el siguiente:

a) Suprimir en la planta de personal de la Seccional de Norte de Santander los empleos que se indican a continuación:

Secretaria General:

Dependencia- N° de cargos.-Denominación.

Clase

Grado

1

Secretario General Seccional

II

33

División de Servicios de Salud:

1

Jefe de División

II

37

b) Crear en la planta de personal de la Seccional de Norte de Santander los siguientes empleos:

Secretaría General:

1

Secretario General Seccional

Completa

I

31

División de Servicios de Salud:

1

Jefe de División

Completa

III

Artículo 14 Modificar el artículo 1° del Decreto 2706 de 1980 en cuanto aprobó los literales a) y b) del artículo 3° del Acuerdo número 133 de 1980. En consecuencia el texto definitivo de los precitados literales es el siguiente:

a) Suprimir los empleos que se indican a continuación:

Areas y unidades fun-

cionales- N° de cargos.- Denominación

Dedicación

Clase

Grado

Atención Especializada.

Especialidades Quirúrgicas:

1

Médico Especialista

Completa

III

38

3

Médico Especialista (cirugía general)

Completa

II

36

1

Médico Especialista (oftalmología)

Completa

II

36

1

Médico Especialista

Parcial (4 hs.)

II

36

1

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Completa

II

36

1

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Parcial (7 hs.)

II

36

1

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Parcial (5 hs.)

II

36

2

Médico Especialista (ortopedia .y traumatología)

Completa

II

36

2

Médico Especialista

Parcial (4 hs.)

II

36

1

Médico Especialista (urología)

Parcial (6 hs.)

II

36

Quirófanos y Salas de Parto:

2

Médico Especialista (anestesiología)

Completa

II

36

2

Médico Especialista (anestesiología)

Parcial (4 hs.)

II

36

Especialidades Gineco-Obstétricas y Pediátricas:

1

Médico Especialista

Completa

III

38

2

Médico Especialista (gineco-obstetricia)

Completa

II

36

3

Médico Especialista (gineco-obstetricia)

Parcial (4 hs.)

II

36

1

Médico Especialista (pediatría)

Completa

II

36

1

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (6 hs.)

II

36

Clínicas Médicas:

2

Médico Especialista (medicina interna)

Parcial (6 hs.)

II

36

Servicios de Apoyo.

Radiodiagnóstico:

2

Médico Especialista (radiología)

Parcial (4 hs.)

II

36

Farmacia y Despacho de Medicamentos:

3

Auxiliar de Servicios Asistenciales (despachador)

Completa

II

13

b) Crear los siguientes empleos:

Dirección.

1

Capellán

Parcial: (4 hs.)

I

23

Atención Especializada.

Especialidades Quirúrgicas:

4

Médico Especialista (cirugía general)

Completa

III

38

1

Médico Especialista (oftalmología)

Completa

III

38

1

Médico Especialista (oftalmología)

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Completa

III

38

1

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Parcial (7 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Parcial (5 hs.)

III

38

Atención Especializada.

Especialidades Quirúrgicas:

2

Médico Especialista (ortopedia y traumatología)

Completa

III

38

2

Médico Especialista (ortopedia y traumatología)

Parcial (5 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (urología)

Parcial (6 hs.)

III

38

Quirófano y Sala de Parto:

2

Médico Especialista (anestesiología)

Completa

III

38

2

Médico Especialista (anestesiología)

Parcial (4 hs.)

III

38

Especialidades Gineco-Obstétricas y Pediátricas:

3

Médico Especialista (gineco-obstetricia)

Completa

IIII

38

3

Médico Especialista (gineco-obstetricia)

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (pediatría)

Completa

III

38

3

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (6 hs.)

III

38

Clínicas Médicas:

2

Médico Especialista (medicina interna)

Parcial (6 hs.)

III

38

Servicios de Apoyo.

Radiodiagnóstico:

1

Médico Especialista (radiología)

Completa

III

38

1

Médico Especialista (radiología)

Parcial (4 hs.)

III

38

Patología y Laboratorio Clínico:

1

Médico Especialista (patología)

Parcial (4 hs.)

III

38

Farmacia y Despacho de Medicamentos:

3

Auxiliar de Servicios Asistenciales (farmacia)

Completa

II

13

Artículo 15. Modificar el artículo 1° del Decreto número 2706 de 1980 en cuanto aprobó el literal b) del artículo 4° del Acuerdo número 133 de 1980. En consecuencia el texto definitivo del precitado literal es el siguiente:

b) Crear los siguientes empleos:

Areas y unidades fun-

cionales- N° de cargos.- Denominación

Dedicación

Clase

Grado

Atención Especializada.

1

Médico Especialista (psiquiatría)

Completa

III

38

12

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

II

13

Servicios de Apoyo.

Farmacia y Despacho de Medicamentos:

2

Auxiliar de Servicios Asistenciales (farmacia)

Completa

I

12

Técnicos Complementarios:

1

Médico Especialista (fisiatría)

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Psicólogo (clínico)

Completa

I

27

Artículo 16. Modificar el artículo 1° del Decreto 2706 de 1980 en cuanto aprobó los literales a) y b) del artículo 7° del Acuerdo número 133 de 1980. En consecuencia el texto definitivo de los precitados literales es el siguiente:

a) Suprimir los empleos que se indican a continuación:

Areas y unidades funcionales- N° de cargos.- Denominación

Dedicación

Clase

Grado

Servicios de Apoyo.

Radiodiagnóstico:

1

Médico Especialista (radiología)

Parcial (4 hs.)

II

36

Farmacia y Despacho de Medicamentos:

2

Auxiliar de Servicios Asistenciales (despachador)

Completa

I

12

Atención Básica.

Equipo de Cuidado Médico:

1

Médico General

Parcial (6 hs)

—

36

5

Médico General

Parcial (4 hs.)

—

36

Equipo de Cuidado Odontológico:

4

Odontólogo-General

Parcial (6 hs.)

—

36

b) Crear los siguientes empleos:

Servicios de Apoyo.

Radiodiagnóstico:

1

Médico Especialista (radiología)

Parcial (4 hs.)

III

38

Farmacia y Despacho de Medicamentos:

2

Auxiliar de Servicios Asistenciales (farmacia.)

Completa

I

12

Atención. Básica.

Equipos de Cuidado Médico:

2

Médico General

Completa

—

36

2

Médico General

Parcial (5 hs.)

—

36

Equipos de Cuidado Odontológico:

6

Odontólogo General

Parcial (4 hs_)

—

36

Artículo 17° Modificar el artículo 1° del Decreto 2707 del 1980 en cuanto aprobó el literal b) del artículo 6° del Acuerdo número 145 de 1980. En consecuencia el texto definitivo del precitado literal es el siguiente:

b) Crear los siguientes empleos:

Areas y unidades funcionales- N° de cargos.- Denominación

Dedicación

Clase

Grado

Atención Especializada.

1

Médico Especialista (medicina interna)

Parcial (7 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (4 hs.)

III

38

Atención Básica.

Equipos de Cuidado Odontológico:

1

Odontólogo General

Parcial (5 hs.)

—

36

3

Odontólogo General

Parcial (4 hs.)

—

36

Cooperación Asistencial:

1

Psicólogo (clínico)

Parcial (4 hs.)

I

27

1

Técnico de Servicios Asistenciales (educación en salud)

Completa

III

18

4

Auxiliar de Servicios Asistenciales (educación en salud)

Completa

II

13

Servicios de Apoyo.

Técnicos Complementarios:

1

Nutricionista Dietista

Parcial (4 hs.)

II

20

Artículo 18. Modificar el artículo 1° del Decreto número 2707 de 1980 en cuanto aprobó los literales a) y b) del artículo 12 del Acuerdo número 145 de 1980. En consecuencia el texto definitivo de los precitados literales es el siguiente:

a) Suprimir los empleos que se indican a continuación:

Areas y unidades funcionales- N° de cargos.- Denominación

Dedicación

Clase

Grado

Atención Especializada.

1

Médico Especialista (medicina interna)

Parcial (6 hs.)

II

36

1

Medico Especialista (pediatría)

Parcial (6 hs.)

II

36

1

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (4 hs.)

II

36

Atención Básica.

Equipos de Cuidado Médico:

1

Médico General

Parcial (4 hs.)

—

36

1

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería) Completa

II

13

Equipos de Cuidado Odontológico:

1

Odontólogo General

Completa

—

36

Cooperación Asistencial:

1

Psicólogo

Parcial (4 hs.)

I

27

1

Nutricionista Dietista

Completa

II

20

3

Terapista

Completa

II

20

2

Optómetra

Parcial (4 hs.)

II

23

4

Auxiliar de Servicios Asistenciales (rehabilitación)

Completa

I

12

Servicios de Apoyo.

Radiodiagnóstico:

2

Médico Especialista (radiología)

Parcial (4 hs.)

II

36

b) Crear los siguientes empleos:

Coordinación.

Recepción, Información y Registros Asistenciales:

2

Operador de Conmutador Completa

I

12

Atención Especializada:

1

Médico Especialista (medicina interna)

Parcial (6 hs.)

III

38

2

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (4 hs.)

III

38

Atención Básica.

Equipos de Cuidado Médico:

1

Médico General

Parcial (7 hs.)

—

36

Equipos de Cuidado Odontológico:

1

Odontólogo General

Parcial (7 hs.)

—

36

Cooperación Asistencial:

1

Psicólogo (clínico)

Parcial (4 hs.)

I

27

1

Técnico de Servicios Asistenciales (educación en Salud)

Completa

III

18

4

Auxiliar de Servicios Asistenciales (educación en Salud)

Completa

II

13

Servicios de Apoyo.

Radiodiagnóstico:

2

Médico Especialista (radiología)

Parcial (4 hs.)

III

38

Técnicos Complementarios:

1

Nutricionista Dietista

Completa

II

20

3

Terapista

Completa

II

20

1

Optómetra

Completa

II

23

1

Optómetra (ortoptista)

Parcial (4 hs.)

II

23

3

Auxiliar de Servicios Asistenciales (rehabilitación)

Completa

I

12

Soporte Administrativo.

3

Celador

Completa

I

9

Artículo 19. Modificar el artículo 1° del Decreto número 2707 de 1980 en cuanto aprobó el artículo 16 del Acuerdo número 145 de 1980. En consecuencia el texto definitivo del precitado artículo es el siguiente:

Modificar parcialmente el artículo 15° del Acuerdo número 109 de 1980, por el cual se crean unos empleos en la planta de personal de la Seccional del Valle del Cauca para el Centro de Atención de la Unidad Programática Zonal 17 Norte (occidente) en la localidad de Yumbo, para la atención de los afiliados en las localidades de Yumbo y Vijes, en los siguientes términos:

a) Suprimir los empleos que se indican a continuación:

Areas y unidades funcionales- N° de cargos.- Denominación
Dedicación
Clase
Grado
Coordinación.
1
Coordinador de Servicios Asistenciales

Parcial (6 hs.)

II

38

Atención Básica.

Cooperación Asistencial:

1

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

II

13

1

Auxiliar de Servicios Asistenciales (despachador de farmacia)

Completa

II

13

b) Crear los siguientes empleos:

Coordinación.

1

Coordinador de Servicios Asistenciales

Completa

II

38

Atención Especializada.

1

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

II

13

Cooperación Asistencial:

1

Auxiliar de Servicios Asistenciales (farmacia)

Completa

II

13

Soporte Administrativo.

3

Celador

Completa

I

9

Artículo 20. Modificar el artículo 1° del Decreto 2707 de 1980 en cuanto aprobó el literal b) del artículo 19 del Acuerdo número 145 de 1980. En consecuencia el texto definitivo del precitado literal es el siguiente:

b) Crear los siguientes empleos:

Areas y unidades funcionales- N° de cargos.- Denominación

Dedicación

Clase

Grado

Dirección.

1

Capellán

Parcial (4 hs.)

I

23

Atención Especializada.

Especialidades Gineco-Obstétricas y Pediátricas:

5

Médico Especialista (gineco-ostetricia)

Parcial (6 hs.)

III

38

2

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (4 hs.)

III

38

Quirófanos y Salas de Parto:

3

Médico Especialista (anestesiología)

Parcial (6.hs.)

III

38

2

Médico Especialista (anestesiología)

Parcial (4 hs.)

III

38

Especialidades Quirúrgicas:

4

Médico Especialista (cirugía general)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (cirugía general)

Parcial (4 hs.)

III

38

2

Médico Especialista (urología)

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (oftalmología)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista

Parcial (4 hs'.)

III

38

3

Médico Especialista (ortopedia y traumatología)

Parcial (6 hs.)

III

38

Clínicas Médicas:

3

Médico Especialista (medicina interna)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista

Completa III

38

1

Médico Especialista

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (psiquiatría)

Completa

III

38

Atención Básica.

Cooperación Asistencial:

1

Psicólogo (clínico)

Completa

I

27

1

Técnico de Servicios Asistenciales (educación en salud)

Completa

III

18

2

Auxiliar de Servicios Asistenciales (educación en salud)

Completa

II

13

2

Auxiliar de Servicios Asistenciales (higienista dental)

Completa

II

13

Servicios de Apoyo.

Laboratorio Clínico:

2

Bacteriólogo

Completa-

II

20

1

Ayudante de Servicios Asistenciales (laboratorio)

Completa

II

10

Artículo 21. Modificar el artículo 1° del Decreto 2707 de 1980 en cuanto aprobó los literales a) y b) del artículo 30 del Acuerdo número 145 de 1980. En consecuencia el texto definitivo de los precitados literales es el siguiente:

a) Suprimir los empleos que se indican a continuación:

Areas y unidades fun-

cionales- N° de cargos.- Denominación

Dedicación

Clase

Grado

Dirección.

Recepción Información y Registros:

1

Recepcionista

Completa

II

13

Atención Especializada.

Especialidades Gineco-Obstétricas y Pediátricas:

3

Médico Especialista (gineco-obstetricia)

Parcial (6hs.)

II

36

2

Médico Especialista (gineco-obstetricia)

Parcial (4` lis.)

II

36

2

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (4 hs.)

II

36

Quirófanos y Salas de Parto:

3

Médico Especialista (anestesiología)

Parcial (7 hs.)

II

36

Especialidades Quirúrgicas:

3

Médico Especialista (cirugía general)

Parcial (6 hs.)

II

36

1

Médico Especialista

Parcial (4 hs.)

II

36

1

Médico Especialista (urología)

Parcial (6 hs.)

II

36

1

Médico Especialista (oftalmología)

Parcial (6 hs.)

II

36

1

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Parcial (6 hs)

II

36

1

Médico Especialista (otorrino y traumatología)

Parcial (6 hs.)

II

36

Clínicas Médicas:

1

Médico Especialista (medicina interna)

Parcial (6 hs.)

II

36

Atención Básica.

Cooperación Asistencial:

1

Psicólogo

Parcial (4 hs.)

I

27

Servicios de Apoyo.

Radiodiagnóstico:

1

Médico Especialista (radiología)

Completa

II

36

Laboratorio Clínico:

1

Médico Especialista (patología)

Parcial (6 hs.)

II

36

Farmacia y Despacho de Medicamentos:

3

Auxiliar de Servicios Asistenciales

Completa

II

13

Técnicos Complementarios:

1

Terapeuta

Completa

II

20

b) Crear los siguientes empleos:

Dirección.

1

Capellán

Parcial (4 hs.)

I

23

Recepción, Información y Registros Asistenciales:

1

Recepcionista

Completa

I

12

Atención Especializada.

Especialidades Gineco-Obstétricas y Pediátricas:

3

Médico Especialista (gineco-obstetricia)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (gineco-obstetricia)

Parcial (4 hs.)

III

38

2

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (4 hs.)

III

38

Quirófanos y Salas de Parto:

3

Médico Especialista (anestesiología)

Parcial (7 hs.)

III

38

Especialidades Quirúrgicas:

3

Médico Especialista (cirugía general)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (urología)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (oftalmología)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (ortopedia y traumatología)

Parcial (6 hs.)

III

38

Clínicas Médicas:

1

Médico Especialista (medicina interna)

Parcial (6 hs.)

III

38

Atención Básica.

Cooperación Asistencial:

1

Psicólogo (clínico)

Parcial (4 hs.)

I

27

1

Técnico de Servicios Asistenciales (educación en salud)

Completa

III

18

2

Auxiliar de Servicios Asistenciales (educación en salud)

Completa

III

13

Servicios de Apoyo.

Radiodiagnóstico:

1

Médico Especialista (radiología)

Completa

III

38

Laboratorio Clínico:

1

Médico Especialista (patología)

Parcial (6 hs.)

III

38

Farmacia y Despacho de Medicamentos:

3

Auxiliar de Servicios Asistenciales (farmacia)

Completa

II

13

Técnicos Complementarios:

2

Terapista

Parcial (4 hs.)

II

20

Artículo 22. Modificar el artículo 1° del Decreto número 2707 de 1980 en cuanto aprobó el artículo 35 del Acuerdo número 145 de 1980. En consecuencia el texto definitivo de precitado artículo es el siguiente:

Modificar parcialmente el artículo 37 del Acuerdo número 109 de 1980, por el cual se crean unos empleos en la planta de personal de la Seccional del Valle del Cauca para la Clínica de “Nuestra Señora del Carmen” de la Unidad Programática. Zonal 19 (Norte) en la localidad de

Buga, para la atención de los afiliados de Buga, Darién, Restrepo y Yotoco en los siguientes términos:

a) Suprimir los empleos que se indican a continuación:

Areas y unidades fun-

cionales- N° de cargos.- Denominación

Dedicación

Clase

Grado

Atención Especializada.

Especialidades Gineco-Obstétricas y Pediátricas:

1

Médico Especialista (gineco-obstetricia)

Parcial (6 hs.)

II

36

3

Médico Especialista (gineco-obstetricia)

Parcial (4 hs.)

II

36

1

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (6 hs.)

II

36

Atención Especializada.

Especialidades Gineco-Obstétricas y Pediátricas:

2

Médico Especialista

Parcial (4 hs.)

II

36

Quirófanos y Salas de Parto:

2

Médico Especialista (anestesiología)

Completa

II

36

Especialidades Quirúrgicas:

1

Médico Especialista (cirugía general)

Completa

II

36

1

Médico Especialista (urología)

Parcial (6 hs.)

II

36

2

Médico Especialista (cirugía general)

Parcial (6 hs.)

II

36

1

Médico Especialista (oftalmología)

Parcial (6 hs.)

II

36

1

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Parcial (6 hs.)

II

36

2

Médico Especialista (ortopedia y traumatología)

Parcial (6 hs.)

II

36

Clínicas Médicas:

1

Médico Especialista (medicina interna)

Parcial (4 hs.)

II

36

Atención Básica.

Cooperación Asistencial:

1

Auxiliar de Servicios Asistenciales (enfermería)

Completa

I

12

Servicios de Apoyo.

Radiodiagnóstico:

1

Médico Especialista (radiología)

Completa

II

36

1

Técnico de Servicios Asistenciales (radiodiagnóstico)

Completa

II

17

Farmacia y Despacho de Medicamentos:

3

Auxiliar de Servicios Asistenciales

Completa

I

12

b) Crear los siguientes empleos:

Dirección.

1

Capellán

Parcial (4 hs.)

I

23

Atención Especializada.

Especialidades Gineco-Obstétricas y Pediátricas:

1

Médico Especialista (gineco-obstetricia)

Parcial (6 hs.)

III

38

3

Médico Especialista (gineco-obstetricia)

Parcial (4 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (pediatría)

Parcial (6 hs)

III

38

2

Médico Especialista

Parcial (4 hs.) III

38

Quirófanos y Salas de Parto:

2

Médico Especialista (anestesiología)

Completa

III

38

Especialiades Quirúrgicas:

1

Médico Especialista (cirugía general)

Completa

III

38

2

Médico Especialista (cirugía general)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico. Especialista (urología)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (oftalmología)

Parcial (6 hs.)

III

38

1

Médico Especialista (otorrinolaringología)

Parcial (6 hs.)

III

38

2

Médico Especialista (ortopedia y traumatología)

Parcial (6 hs)

III

38

Clínicas Médicas:

1

Médico Especialista (medicina interna)

Parcial (4 hs.)

III

38

Atención Básica.

Equipos de Cuidado Médico:

1

Médico General

Parcial (4 hs.)

—

36

Cooperación Asistencial:

1

Auxiliar de Servicios Asistenciales (educación en salud)

Completa

I

12

Servicios de Apoyo.

Radiodiagnóstico:

1

Médico Especialista (radiología)

Completa

III

38

Farmacia y Despacho de Medicamentos:

3

Auxiliar de Servicios Asistenciales (farmacia)

Completa

Í

12

Soporte Administrativo.

2

Auxiliar de Mantenimiento

Completa

I

10

El Parágrafo 5 quedará así:

Parágrafo 5° Los enfermeros de las diferentes unidades prestarán atención a los pacientes hospitalizados, por fuera de los turnos ordinarios, de acuerdo con la programación que para el efecto determine el Director de la Clínica.

Artículo 23. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de noviembre de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Maristella Sanín de Aldana.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Laura Ochoa de Ardila.